

Ord. DR.08 N° 862
FECHA 12 de Mayo 2010
MATERIA Respuesta a consulta sobre materias que indica
FUENTE EMISORA VIII D.R. CONCEPCION- Depto. Reg. Fiscalización
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL
DEPTO. REG. FISCALIZACIÓN

ORD.. N° 862__/

ANT. Su escrito del 10/05/2010

MAT. Proporciona información que indica.

CONCEPCIÓN, 12/05/2010

I.1. DE: DIRECTOR REGIONAL VIII D. R. CONCEPCION

I.2. A : SRA. XXXXX XXXX en representación de :

I.3. XXXXXX Y XX LTDA .

1.-Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito indicado en el antecedente, mediante el cual señala que su local comercial sufrió graves daños estructurales, pérdida total de mercaderías existentes en sus bodegas y extravío o destrucción de sus libros de contabilidad y documentación tributaria. En consideración a lo anteriormente señalado consulta lo siguiente:

a) ¿Cuál sería la modalidad para que su representada, pueda regularizar su situación tributaria, al no contar con la documentación tributaria que la respalde?

b) ¿Que acciones deben realizar para que el SII les permita mantener su giro comercial?

c) En su última declaración mensual de IVA registran un crédito fiscal, el cual desean mantener y aplicarlo cuando continúen con sus actividades ¿Cual es el procedimiento a seguir?

2.-Sobre el particular, cabe indicar primeramente que, de acuerdo a lo estipulado en el N°16 del Artículo 97 del Código Tributario, en todos los casos de pérdida o inutilización de libros de contabilidad y o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables o que estén relacionados con las actividades afectas a cualquier impuesto, los contribuyentes deberán dar aviso al Servicio dentro del plazo de 10 días siguientes de ocurrido el hecho y reconstituir la contabilidad

dentro del plazo y conforme a las normas que fije el Servicio, plazo que no podrá ser inferior a 30 días.

Mediante Circular N° 23 del 10/03/2010 se impartieron instrucciones sobre el plazo y procedimiento a través del cual los contribuyentes deben dar aviso a este Servicio, en caso de pérdidas de existencias en el inventario, así como respecto de la pérdida o inutilización fortuita de los libros de contabilidad y otros documentos, producto de los efectos de la catástrofe nacional ocurrida el 27 de Febrero 2010.

Por otro lado, La Resolución Ex N° 41 del 20/12/2002 establece el siguiente procedimiento para los contribuyentes que completen 12 ó más meses seguidos sin realizar actividades de aquellas que deben declararse en el formulario 29, denominado "Declaración y Pago Simultáneo Mensual", y no presentaron dicha declaración o la presentaron "sin movimiento", en ambos casos por no tener ventas o prestado servicios afectos al IVA: deberán presentar dentro de los 2 meses siguientes a aquél en el cual se enteran los 12 meses sin actividades, una declaración jurada en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio, manifestando que en su caso no se ha producido el término de giro o cese de actividades sino sólo una suspensión temporal, proporcionando los datos que en dicha declaración se solicitan.

3.-Por lo tanto, respecto a su primera consulta debe atenderse a lo instruido mediante la Circular N° 23 del presente año para presentar aviso de pérdida o inutilización de libros de contabilidad y documentación tributaria y aviso de pérdida de mercaderías producto del terremoto del 27 de Febrero 2010.

Con relación a su segunda consulta debe cumplir con lo normado en la Resolución EX N°41 del año 2002.-

Finalmente en cuanto a su consulta del procedimiento a seguir para utilizar un remanente de crédito fiscal cuando continúen sus actividades comerciales, puedo manifestar a Ud. que deberá registrar el monto del referido remanente, en los códigos 504, 527 y 77 de los formularios 29 que presente por los períodos tributarios que no tenga actividad.

Saluda a Ud.

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

SFG/rrt

DISTRIBUCION

- Sra. Xxxxx Xxxx. En representación de:
 Xxxxxxxxx y Xxxx Ltda
- Domicilio: xxxxxxx
- Secretaria DR.
- ARCHIVO